

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veinte.

1. Para todos los efectos legales pertinentes téngase que la demandada se notificó personalmente del auto que admitió la demanda conforme acta visible a folio 30 de la actuación, otorgando poder y allegando escrito de oposición a las pretensiones de la demanda.

2. Del escrito de contestación de la demanda presentado por la parte demandada visible a folios 31 a 79 del plenario, y dentro del cual se opone a las pretensiones, se ordena correr traslado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P, una vez hecho lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Se reconoce como apoderado judicial de la demandada **MARÍA CLARA INÉS GARZÓN MARTÍN**, al abogado **HÉCTOR ALFONSO MARTÍNEZ OLIVOS**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder (fl.32).

Notifíquese (2),

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 103 a la hora de las 8:00 a.m.

23 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

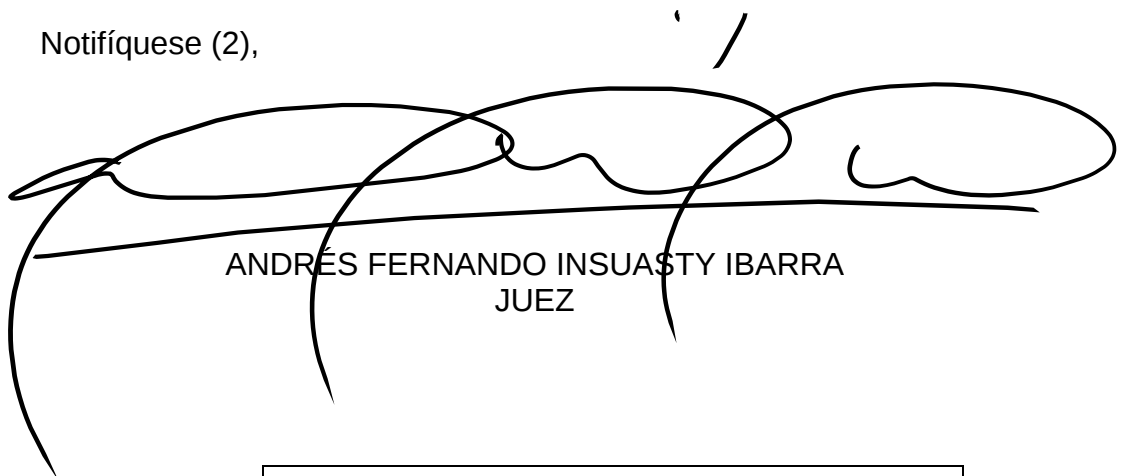
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Se RECHAZA la demanda de reconvención presentada por el apoderado de la demandada **MARÍA CLARA INÉS GARZÓN MARTÍN**, como quiera que el presente proceso corresponde a un proceso verbal sumario, que se encuentra sometido a un trámite especial, razón por la cual no se dan los presupuestos contenidos en el artículo 371 del C.G.P., aunado a que en el inciso final del artículo 392 de la mencionada norma se señala que son inadmisibles entre otras actuaciones, la acumulación de procesos.

Se ordena devolver la demanda y sus anexos a la parte demandada, dejando las constancias del caso.

Notifíquese (2),



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 103 a la hora de las 8:00 a.m.

23 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be658d1ed382424998b320b98a476df019c72cb9c43527bc53748ac8b7e69ef5

Documento generado en 22/09/2020 09:34:42 a.m.